

Decreto Ley 7911/1972

La Plata, 26 de julio de 1972.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 717/71, artículo 1., apartado 1 (Área Administrativa), Puntos 1.1. y 1.4. y las Políticas Nacionales números 3, 17, 18 y 19, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- Establécese para el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, un régimen administrativo y contable descentralizado.

Artículo 2.- Exclúyese al personal artístico-técnico, profesional y obrero del Teatro Argentino de las disposiciones de la Ley 7.575 en lo referente a jornadas laborales y remuneraciones por todo concepto, sin que ello afecte la garantía de estabilidad del referido personal.

Artículo 3.- Las disposiciones del artículo 2 de la presente ley en punto a las remuneraciones será la que establezca anualmente la Ley de Presupuesto.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo procederá a dictar la reglamentación de la presente ley dentro de un plazo no mayor de 90 días.

Artículo 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.